



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN VRAC N° 140-2022-UNFV

San Miguel, 21 de junio de 2022

Visto, los expedientes con NT 054140 y 20775 que contienen el Oficio N° 116-2022-SA-FE-UNFV, de fecha 07.06.2022, de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación, la Resolución Decanal N° 268-2022-SA-FE-UNFV de fecha 07.06.2022, que aprueba la matrícula extemporánea para el Semestre Académico 2021-2, a favor de doña **PAMELA VANESSA LLERENA FRANCIA**, alumna del Ex Centro Universitario de Educación a Distancia (Ex CUDED), de la Especialidad Inglés, en la Escuela Profesional de Educación Secundaria, Especialidad Idiomas: Inglés, de la referida Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución R. N° 6378-2019-CU-UNFV, de fecha 10.10.2019, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, en el Título II del Régimen Académico, Matrícula Extemporánea, señala en su Artículo 23°: La Matrícula Extemporánea es el procedimiento académico administrativo que se da fuera de la fecha establecida en el calendario académico. Los procedimientos se establecen en el Reglamento Académico.

Que, mediante Resolución R. N° 4845-2003-UNFV, de fecha 06.03.2003, modificado con Resolución R. N° 3518-2006-UNFV, de fecha 19.12.2006, se aprobó el Compendio de Normas Académicas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, cuya Parte IV – Reglamento General de Matrícula del Pre Grado, norma lo referente a la matrícula, señalándose en el Artículo 27° que “Los alumnos que no se hayan matriculado, en la fecha establecida según el cronograma de la Universidad Nacional Federico Villarreal, tienen la oportunidad de matricularse en el proceso de “matrícula extemporánea”, que se ejecuta durante los diez días útiles siguientes al cierre de matrícula regular. La matrícula extemporánea tiene una tasa de recargo”;

Que, mediante solicitud de fecha 28.10.2021, doña **PAMELA VANESSA LLERENA FRANCIA**, alumna del Ex Centro Universitario de Educación a Distancia (Ex CUDED), de la Especialidad Inglés, en la Escuela Profesional de Educación Secundaria, Especialidad Idiomas: Inglés, de la Facultad de Educación, solicita autorización de matrícula extemporánea para que se le habilite la cuenta en las entidades financieras y poder retornar a la Universidad, y así, culminar las asignaturas del 9no y 10mo ciclo;

Que, mediante Oficio N° 084-2021-EPES-FE-UNFV de fecha 08.11.2021, la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Educación de esta Universidad, solicita la habilitación de la cuenta bancaria que corresponda para que la referida alumna de la Especialidad de Licenciatura a Distancia en la Enseñanza del inglés (Ex CUDED), pueda efectuar el pago de su Matrícula Extemporánea correspondiente al Semestre Académico 2021-II y continuar con sus estudios a partir del 9no. Ciclo del próximo semestre;

Que, mediante Oficio N° 1224-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 23.05.2022, la Oficina Central de Registros Académicos, señala que, en el Calendario Académico 2021, aprobado con Resolución R. N° 8669-2021-CU-UNFV de fecha 28.06.2021, establece las fechas para el proceso de Matrícula 2021-2 (16.08.2021 al 20.08.2021) y fechas para el desarrollo de clases semestre 2021-2 (13.12.2021 al 09.04.2022), asimismo, con Oficio N° 721-2021-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 19.07.2021, la referida dependencia informó a la Facultad que se procedió a verificar y registrar la Resolución Decanal N° 097-2021-SA-FE-UNFV, que autoriza Reactualización de Matrícula 2021 a favor de la recurrente de la Especialidad de Licenciatura a Distancia en la Enseñanza del Idioma Inglés del Centro Universitario de Educación a Distancia (Ex CUDED), y que quedó archivada en esta dependencia. Lo cual fue informado antes de las fechas de matrícula 2021, establecidas en el calendario académico 2021.

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN VRAC N° 140 -2022-UNFV

Teniendo en cuenta, que el expediente para la solicitud de Matrícula Extemporánea 2021, fue remitida a la referida dependencia el 21.05.2021, y según el calendario académico, teniendo en cuenta las fechas, las clases estarían a un mes de terminar, por lo que no sería conveniente para la alumna incorporarse en esas fechas; por lo señalado, la referida dependencia no puede indicar si la solicitud de matrícula extemporánea 2021, a favor de la recurrente, es procedente o no, quedando a potestad del Vicerrectorado Académico, la autorización de matrícula extemporánea 2021, debido a que la Reactualización de matrícula es por única vez, de la recurrente;

Que, mediante Oficio N° 222-2022-D-FE-UNFV de fecha 30.05.2022, la Facultad de Educación de esta Universidad, remite el Oficio N° 252-2022-EPES-FE-UNFV de fecha 30.05.2022, de la Escuela Profesional de Educación Secundaria, el cual informa que la recurrente, no registra matrícula en el año académico 2021, por desconocimiento no se matriculó, ya que el IX Ciclo no estaba programado en el semestre 2021-1, recién la programación se da para el 2021-2 (la matrícula es anual y no semestral como se hacía en Ex CUDED);

Que, mediante Oficio N° 116-2022-SA-FE-UNFV, de fecha 07.06.2022, la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, remite para su ratificación, la Resolución Decanal N° 268-2022-SA-FE-UNFV de fecha 07.06.2022, que aprueba la matrícula extemporánea para el Semestre Académico 2021-2, a favor de doña **PAMELA VANESSA LLERENA FRANCIA**, alumna del Ex Centro Universitario de Educación a Distancia (Ex CUDED), de la Especialidad Inglés, en la Escuela Profesional de Educación Secundaria, Especialidad Idiomas: Inglés, de la referida Facultad;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos, contenido en el Oficio N° 1224-2022-OCRAC-VRAC-UNFV, de fecha 23.05.2022, a las facultades conferidas al Vicerrectorado Académico mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013 y estando a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en Proveídos Nros. 1848 y 1854-2022-VRAC-UNFV, de fecha 08.06.2022;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de esta Universidad, la Resolución N° 9710-2021-UNFV, de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 115-2022-CU-UNFV, de fecha 03.03.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la matrícula extemporánea para el periodo académico 2021-2, a favor de doña **PAMELA VANESSA LLERENA FRANCIA**, alumna del Ex Centro Universitario de Educación a Distancia (Ex CUDED), de la Especialidad Inglés, en la Escuela Profesional de Educación Secundaria, Especialidad Idiomas: Inglés, de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Facultad de Educación; así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. AMÉRICO FRANCISCO LEYVA ROJAS
VICERRECTOR ACADÉMICO

NT 054140 - 20775



Abg. HENRY RONALD RAVELO HUERTA
SECRETARIO GENERAL